



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA POR LA QUE SE RECTIFICAN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE 26 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA QUE SE COMUNICA LA RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CON RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS EXCEPCIONALES AL SECTOR DEL TEATRO Y DEL CIRCO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

Advertidos errores materiales en la Resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de 26 de octubre de 2020 por la que se comunica la relación de solicitudes admitidas y excluidas con relación a la convocatoria pública de ayudas excepcionales al sector del teatro y del circo correspondientes al año 2020 y en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General

RESUELVE:

Único.- Admitir a trámite, con relación a la Resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música por la que se convocan ayudas excepcionales al sector del teatro y del circo correspondientes al año 2020, las solicitudes que a continuación se detallan.

A2 - Ayudas a entidades sin ánimo de lucro responsables de artes escénicas (teatrales y circenses)

Nº Expediente	NIF	Solicitante	Proyecto
20	****1847*	Asocc. Cultural K de Calle, Teatro - Animación	K de Calle, Teatro-Animación

B3 - Ayudas a la realización de festivales, ferias, muestras, circuitos y otros eventos teatrales

Nº Expediente	NIF	Solicitante	Proyecto
24	****9600*	Ayuntamiento de Valencina de la Concepción	II Festival Gastroteatro

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1, letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de esta Ley. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte: <https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/procedimientos.jsp>, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INAEM
Amaya de Miguel Toral